

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo Nacional, para que, a través del Ministerio de Salud, y en virtud de la emergencia sanitaria existente por la propagación del Coronavirus (COVID-19):

1.- Incorpore en el Programa Médico Obligatorio (PMOE) la atención ambulatoria virtual para el cuidado biopsicosocial de la salud de todos los argentinos, promoviendo a través de esta medida, la ampliación en el alcance de la cobertura básica contemplada en la Atención Primaria de la Salud, Atención Secundaria y Salud Mental del Plan Médico Obligatorio de Emergencia

2.- Defina a la "atención ambulatoria virtual" como cualquier mecanismo de comunicación entre paciente y profesional para el cuidado de la salud, como lo son llamados telefónicos, video llamadas, o cualquier dispositivo de comunicación que permita realizar la consulta profesional a distancia. Que sea incorporada como herramienta sanitaria eficaz para la mejora de la salud y mediante la cual se garantice el acceso al sistema de salud, dada la ampliación de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19) establecida por el DNU 260/2020, y que se encuentra alcanzada por la resolución 219/2020 como trabajo a distancia o teletrabajo

3.- Que la atención ambulatoria virtual sea alcanzada por las disposiciones de los incisos 9.1 y 9.2 del Anexo I de la Resolución 201/2020 referida a la cobertura básica, donde las prestaciones cubiertas por los Agentes del Seguro no abonarán ningún tipo de coseguro por fuera de los descriptos de la antedicha Resolución, exceptuándose del pago de todo tipo de coseguros:

I) a las mujeres embarazadas, desde el momento del diagnóstico hasta los 30 días después del parto, en todas las prestaciones inherentes al estado del embarazo, parto y puerperio de acuerdo a la normativa vigente. Las complicaciones y enfermedades derivadas del embarazo, parto y puerperio hasta su resolución.

II) El niño hasta cumplido al año de edad de acuerdo a normativa

III) Los pacientes oncológicos de acuerdo a normativa



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

IV) Cualquier otro paciente que el propio Ministerio entienda adecuado incorporar al Anexo I de la Resolución 201/2020.

4.- Que extienda esta modalidad de atención para las personas que se encuentran bajo tratamiento ambulatorio, rehabilitación y recuperación de la infección por COVID-19 mientras se encuentre vigente el DNU 260/2020 y sus ampliaciones, en caso de requerirse.

5.- Invítese a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus competencias, a dictar sus propias normativas en consonancia con la presente



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Nuevo Coronavirus COVID – 19 ha puesto en alerta a todo el mundo, como consecuencia de la rapidez que el mismo tiene para propagarse, causando hasta el momento más de 491.000 infectados, y unos 22.169 fallecidos.

Que resulta médicamente comprobado que la transmisión del virus de persona a persona se provoca por vía respiratoria y contacto directo, y en acuerdo con las recomendaciones del Gobierno Nacional frente a la pandemia en nuestro país, se impone la necesidad de implementar medidas extraordinarias en favor de la preservación de la salud individual y la salud de la totalidad de la población.

Siendo que el sistema sanitario público y privado está orientado a atender primordialmente a los casos confirmados y sospechosos de coronavirus, por lo que la atención programada de pacientes que no sean críticos se suspende mientras se mantengan la medida de aislamiento social, atento que las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal de aislamiento social busca bajar el coeficiente de contagiosidad de 2,4 por cada caso a un ideal menor a 1.

La única "vacuna" hasta la fecha es la medida de aislamiento social, permitiendo que el sistema de salud no colapse, y de esta manera poder atender a los pacientes críticos que se espera que sea de alrededor del 5% de los infectados.

También es indispensable que ante la evidencia actual que permite reconocer que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los/las trabajadores/as de la salud que atienden a personas enfermas con COVID-19, la seguridad de los profesionales de la salud también debe considerarse al tomar las medidas pertinentes para continuar la atención de los pacientes, principalmente a la población de riesgo.

Que la población de riesgo y grupos vulnerables para la infección por COVID-19 que se encuentra detallada en la resolución 207/2020 no puede ver alterado o suspendido el tratamiento y los seguimientos que tenían previstos con anterioridad a que se desate la pandemia del COVID-19, para disminuir la morbimortalidad de sus patologías, y de esta manera lograr reducir las tasas de reingreso al sistema hospitalario.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que el vigente Programa Médico Obligatorio (PMO) es una canasta básica de prestaciones a través de la cual los beneficiarios tienen derecho a recibir prestaciones médico asistencial. La obra social debe brindar las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y otras coberturas obligatorias, sin carencias, preexistencias o exámenes de admisión. Por ello, se propone en el presente proyecto la "consulta virtual", que significaría ampliar la oferta de cuidados globales de bajo demanda, ofreciendo servicios de atención para la salud sin necesidad de desplazamiento de profesionales y pacientes, de manera inmediata y continuada, considerando la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

Ante una situación de emergencia sanitaria como la presente, debe asegurarse un conjunto de Prestaciones Básicas Esenciales que permitan mantener el espíritu solidario del sistema y solucionar los problemas más frecuentes en la práctica médica, priorizando las políticas de prevención de la enfermedad por sobre las acciones curativas basadas en las distintas características sociodemográficas que tienen cada una de las poblaciones de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Aun encontrándonos en Emergencia Sanitaria, se debe garantizar el acceso a la salud de todos y en especial la protección de la salud de los grupos más vulnerables, y por ello es importante diferenciar la urgencia imperativa de mantener el distanciamiento, en términos de "distanciamiento físico", pero no significando un distanciamiento social, ni vincular, ni afectivo, ni presencial, entendiendo la presencia humana como el estar con los/las otros/as más allá de la cercanía de los cuerpos. Se reconoce en este punto la incomodidad emocional que se pone en juego, pero lo superlativo en las decisiones de las personas debe ser el bienestar y cuidado colectivo.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

Cofirmantes: Dip. Carmen Polledo; Dip. Leonor Martínez; Dip. José Cano; Dip. Dina Rezinovsky; Dip. Graciela Ocaña; Dip. Rubén Manzi; Dip. Lidia Ascarate